



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024- MDU

Usquil, 20 de diciembre de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 20 de diciembre del 2024, el informe N° 0199-2024-MDU-OGAJ/BJAC de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Usquil, el informe N° 214-2024-MDU/GSCDC/KLRR de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente de seguridad ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Usquil y;



CONSIDERANDO:

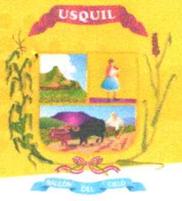
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la misma norma, establece que: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*";

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;





Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN – DGSC – “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”;



Que, mediante ordenanza municipal N° 017-2023-MDU, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Usquil 2024 – 2027;

Que, mediante informe N° 119-2024-MDU/GDCSC/SGSC/MDAO, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Usquil remite la propuesta de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Usquil;

Que, mediante oficio múltiple N° 585-2024-MDU/A, de fecha 28 de noviembre de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Usquil presenta a la Municipalidad Provincial de Otuzco la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Usquil;

Que, mediante informe técnico N° 002-2024-MPPO-GSM-COPROSEC/RST/YBRN, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Otuzco, concluye que luego de haber realizado la revisión de la nueva versión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana emite opinión técnica FAVORABLE con lo cual se recomienda que este sea VALIDADO por el Comité de Seguridad Ciudadana



Que, mediante informe N° 125-2024-MDU/GDCSC/SGSC/MDAO, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Usquil remite la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Usquil;

Que, mediante informe N° 214-2024-MDU/GSCDC/KLRR, de fecha 19 diciembre de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Usquil, solicita la REVISIÓN y LA APROBACION DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA USQUIL 2024-2027 en sesión de concejo municipal, mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio de 2023, del Ministerio del Interior, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”;





Que, la citada directiva, en su artículo 6.9) acápite 6.0.2) prescribe que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumplan con uno o más criterios establecidos en el anexo IC de la presente directiva. Asimismo, en el numeral 7.3.4 de la citada directiva, establece lo referente a la actualización de los PADSC (Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana) y prescribe lo siguiente:



7.3.4.1. La actualización del PADSC se realiza anualmente, según requerimiento de alguna entidad que conforma el CODISEC y la Secretaría Técnica del CODISEC determina según los criterios establecidos en el anexo IX de la presente directiva la pertinencia de iniciar el proceso de actualización del PADSC. Dicho proceso de actualización solo será posible los primeros tres (3) años de vigencia del PADSC.



7.3.4.2. La actualización del PADSC implica la modificación de los contenidos de: i) la Matriz de priorización de hechos delictivos, ii) la Matriz de actividades estratégicas, iii) Matriz de actividades estratégicas nuevas, y/o iv) Matriz de inversiones públicas. La Secretaría Técnica del CODISEC coordina las modificaciones del PADSC con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente.



7.3.4.3. La nueva propuesta del PADSC se valida mediante sesión ordinaria o extraordinaria del CODISEC, y se manifiesta en un Acta refrendada por los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC, adjuntando el formato para actualización de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (Anexo XI-C de la presente Directiva).

7.3.4.4. Habiéndose validado la nueva propuesta del PADSC, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la **APROBACIÓN mediante Ordenanza Municipal Distrital**, la cual se implementa al inicio del año próximo.

7.3.4.5. La Secretaría Técnica del CODISEC registra la nueva versión del PADSC actualizado y su respectiva Ordenanza Municipal en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Que, en el presente caso, la Secretaría Técnica del CODISEC de Usquil informa que han procedido con la actualización del PADSC de Usquil, en cumplimiento de dicha directiva, siendo que en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024 el CODISEC ratificó la actualización del PADSC;

Que, mediante informe N° 0199-2024-MDU-OGAJ/BJAC de fecha 19 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Usquil, otorga opinión favorable y concluye precisando que corresponde al concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza Municipal la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Usquil 2024-2027.





Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de diciembre del 2024, el pleno del concejo municipal por unanimidad acordó aprobar mediante Ordenanza Municipal la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Usquil 2024 - 2027.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD, la emisión de la:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – USQUIL 2024 - 2027”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA USQUIL 2024 - 2027 documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Usquil.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Tecnología de información, efectúe la publicación y difusión en el portal Institucional dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

